



1470

IP/ 1532

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, **E5 DIC 2016**

**VISTO:** el Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Turismo y Deporte y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

**RESULTANDO:** que el día 26 de enero de 2009, se suscribió un Convenio entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Turismo y Deporte, a los efectos de facilitar la ejecución de las obras pactadas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo administra los fondos, debiendo la Secretaría Nacional del Deporte transferir el dinero necesario para continuar con la ejecución de las mismas;

II) que por Ley N° 19.331 de 27 de julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional del Deporte, asumiendo las competencias en materia de deporte del entonces Ministerio de Turismo y Deporte;

III) que se sometió el proyecto de Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que en sesión de fecha 28 de setiembre de 2016, observó la transferencia;

IV) que resulta necesario para la Secretaría Nacional del Deporte, en cumplimiento de las tareas sustantivas, efectuar el referido gasto, por lo que se insistirá en el mismo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las Leyes N° 17.866 de 21 de marzo de 2005; N° 19.253 de 28 de agosto de 2014; N° 19.331 de 20 de julio de 2015 y por Decreto N° 260/005 de 26 de agosto de 2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1) Otórgase una partida de \$ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones), a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, a efectos

201104263

191 1235

de apoyar la ejecución de las obras previstas en el Convenio celebrado con fecha 26 de enero de 2009.

- 2) La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 282, financiación 1.1., Proyecto de Inversión 714, objeto del gasto 591, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 000570.
- 3) La entidad beneficiada deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 29 de diciembre de 1999.
- 4) Insístese en el gasto que por la presente Resolución se autoriza.
- 5) Pase a la Secretaría Nacional del Deporte para proseguir su tramitación, etc.

**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia